

Ley 2129 - Decreto N° 2450
AUTORÍZASE INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRES REPESAS EN LOS DPTOS.
DE CHOYA, POTRERO Y VILLAVIL - ANDALGALÁ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.000 m/n), en la construcción de tres repesas en los distritos de Choya, Potrero y Villavil, en el departamento de Andalgalá.

ARTICULO 2.- El estudio, proyecto, cálculos técnicos y ejecución de las obras estarán a cargo de la Dirección Provincial del Agua en colaboración con Vialidad de la Provincia.

ARTICULO 3.- Los trabajos de referencia deberán ser incluidos en el Plan de Obras y Servicios Públicos correspondiente al año 1965.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa